



República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
SINCELEJO SUCRE

Sincelejo, dieciocho (18) de diciembre de dos mil trece (2013).

Radicado N°: 70001-33-33-001-2012-00128-00
Demandante: BERTHA FERNANDEZ DE ARIAS Y OTROS
Demandado: DEPARTAMENTO DE SUCRE Y OTROS
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA

AUTO

Vista la nota secretarial que antecede, observa el Despacho que en cumplimiento de lo dispuesto en la Audiencia Inicial de fecha 9 de octubre de 2013, se ofició al Instituto de Medicina Legal en la ciudad de Barranquilla – Atlántico para que remitiera con destino a este proceso el dictamen ordenado en relación al señor Luis Alberto Arias Fernández.

Mediante memorial de fecha 10 de diciembre de 2013 (fl.1589), el Coordinador del Grupo de Patología Antropología e Identificación Forense del Instituto de Medicina Legal y ciencias Forenses de la ciudad de Barranquilla, manifestó que, de acuerdo a los procesos y procedimientos institucionales el caso correspondiente al señor Luis Alberto Arias Fernández, debe ser enviado a la Unidad Básica de Sincelejo, con fundamento en que dicha unidad tiene el personal idóneo el cual puede dar curso al requerimiento.

Con forme a la respuesta dada por el Instituto de Medicina Legal – Barranquilla, y teniendo en cuenta que se trata de una prueba que ya fue decretada, se ordenará oficiar al Instituto Nacional de Medicina Legal de Sincelejo, para que sea dicha entidad quien proceda a remitir el dictamen pericial que fue solicitado y decretado.

En consecuencia se **DISPONE:**

1º.- Por Secretaría ofíciase al Instituto Nacional de Medicina Legal de la ciudad de Sincelejo, para que envíe con destino a este expediente, el dictamen que fue

ordenado en la Audiencia Inicial de fecha 9 de octubre de 2013, en relación al señor Luis Alberto Arias Fernández.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUILLERMO OSORIO AFANADOR
JUEZ**

LLAV